



# Resolución Directoral

N° 055-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 17 de febrero de 2026.

## VISTOS:

El Memorándum N° 380-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe N° 075-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-E y el Informe N° 001-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UTP/SU-E-squispe de la Sub Unidad de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos; y, el Informe Legal N° 148-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 014-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-ARB de la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2024-VIVIENDA, publicado el 27 de enero de 2024 en el diario oficial El Peruano, se aprueba la cartera de proyectos de inversión en los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, a ser ejecutados mediante la modalidad de núcleo ejecutor por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del PNSR, en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31015, "Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores", modificada por el Decreto Legislativo N° 1581, en cuyo Anexo figura el ítem 22 referido al Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE RODEO DISTRITO DE PUTIS DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", identificado con CUI N° 2601955 SNIP (2601955);

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatorias, establece en su numeral 17.1 que: "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;



## Resolución Directoral

Que, asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17 del precitado Reglamento señala que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”*;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del referido Reglamento indica que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión;

Que, por su parte, el numeral 17.5 del artículo 17 del mencionado Reglamento establece que *“Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, proceden para los proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del mismo y se mantenga su concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UF en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la base del sustento remitido por la UEI”*;

Que, en esa línea, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, *“Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”*, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, y modificatorias, prevé que la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución; y el numeral 29.2 del artículo 29 de la precitada Directiva establece que: *“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”*;

Que, por su parte, el numeral 32.3 del artículo 32 de la referida Directiva, establece que: *“Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente”*;

Que, asimismo, el numeral 32.4 del artículo 32 de la citada Directiva, dispone que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, además, el numeral 32.5 del artículo 32 de la Directiva en mención establece que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la



## *Resolución Directoral*

UEI registra en el Banco de Inversiones, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, por otra parte, los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la precitada Directiva, refieren que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; asimismo, se prevé, entre otros, que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, en ese marco normativo, la Unidad Técnica de Proyectos, mediante el Memorándum N° 380-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, sustentado en el Informe N° 001-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-E-squispe y en el Informe N° 075-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-E de la Sub Unidad de Estudios, otorgan conformidad y solicitan la emisión de resolución directoral que apruebe el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE RODEO DISTRITO DE PUTIS DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, identificado con CUI N° 2601955 SNIP (2601955), a ejecutarse bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor;

Que, en el precitado Informe N° 001-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-E-squispe se concluye lo siguiente:

*“(…)”*

### **V. CONCLUSIONES**

*3.1 Con fecha 27.ENE.2024, se publicó el Decreto Supremo N° 002-2024-VIVIENDA, el cual aprueba la cartera de proyectos de inversión a ser ejecutados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante la modalidad de núcleo ejecutor, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31015, en cuyo Anexo figura en el Ítem 22 el referido proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS*



## *Resolución Directoral*

DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE RODEO DISTRITO DE PUTIS DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, registrado con código único de inversiones(CUI) N° 2601955 (SNIP 2601955).

3.2 De lo expuesto en los antecedentes, la suscrita a través del INFORME N° 205-2025/PNSRUTP/SU-E – squispe de fecha 17 de diciembre .2025, otorgó la conformidad al Expediente Técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE RODEO DISTRITO DE PUTIS DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, identificado con CUI N° 2601955 (SNIP 2601955).

3.3. Se cuenta con INFORME N° 101-2025-VIVIENDA-VMCS-PNSR/UTP/SU-E/SS-DCCF, de fecha 12.12.2025, el Especialista Daniel Carlos Carrera Ferreñay emite la CONFORMIDAD al componente social del Expediente Técnico del proyecto con – CUI N° 2601955.

3.4. El 29 de diciembre de 2025, la Ing. Shirley Quispe Huaylla, Jefa de Proyecto del PNSR, emitió el INFORME N° 213-2025 con el Informe de Consistencia del Expediente Técnico, el cual fue remitido a la Municipalidad mediante OFICIO N° 1403-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE del 31 de diciembre de 2025.

3.5. El 21 de enero de 2026, mediante OFICIO N° 0014-2026-MDP-PUTIS, esta Municipalidad derivó el INFORME N° 004-2026-MDP-GIP/KVRS con la documentación sustentatoria para su evaluación y aprobación.

3.6. La suscrita es de la opinión que, se apruebe el Expediente Técnico de Obra y Estudio de Inversión Social del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE RODEO DISTRITO DE PUTIS DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, registrado con código único de inversiones CUI N° 2601955 y código SNIP N° 2601955, por el monto total del Expediente Técnico del proyecto de S/.



## *Resolución Directoral*

*3,760,471.60 (Tres millones setecientos sesenta mil cuatrocientos setenta y uno con 60/100 soles), con precios a Diciembre del 2025, del cual se transferirá al núcleo ejecutor el monto de S/ 3,571,711.60 (Tres millones quinientos setenta y un mil setecientos once con 60/100 soles) con un plazo de ejecución física de 30 días de Intervención Social previo al inicio de ejecución de obra, 150 días de Ejecución Física, 90 días de Puesta en Marcha, 30 días de liquidación del convenio y 30 días de transferencia y cierre del proyecto. .*

Que, mediante el Informe N° 001-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-E-squispe la Unidad Técnica de Proyectos señala que el Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE RODEO DISTRITO DE PUTIS DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, registrado con código único de inversiones CUI N° 2601955 y código SNIP N° 2601955, se encuentra programada e incluida en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) mediante su registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones (MPMI), tal como lo dispone el artículo 15° y el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo, respecto de la aprobación de la consistencia del Proyecto, mediante el Informe N° 1011-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, de fecha 30 de diciembre de 2025, y sustentado en el N°2293-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-E, remite el informe de consistencia y conformidad técnica para que se gestione ante la Unidad Formuladora de la Municipalidad distrital de Putis, FORMATO N° 08-A, la cual mediante Oficio N° 0014-2026-MDP/A de fecha 21 de enero de 2026, remite el formato N° 08A actualizado en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del MEF, en el marco de lo establecido en los artículos 31° y 32° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe”, aprobada por la Resolución Directoral N° 001–2019-EF/63.01;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva General, en el que preceptúa que “La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión”, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el Expediente Técnico materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por



## *Resolución Directoral*

Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión;

Que, atendiendo a lo señalado en los considerandos precedentes, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar el expediente técnico solicitado, según lo preceptuado en la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA; en concordancia con el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01;

Que, conforme a la delegación de facultades otorgadas mediante el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, publicada el 27 de enero de 2025 y modificatoria, la Dirección Ejecutiva tiene la facultad delegada de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de inversión; así como la ejecución de inversión pública del Sector, declaradas viables o aprobadas, según corresponda;

Que, siendo el contenido del expediente técnico, incluido su presupuesto determinado, de responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, y teniendo en cuenta la conformidad técnica emitida, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de conformidad del Jefe de la Unidad Técnica de Proyectos y del Coordinador de la Sub Unidad de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos, respecto del sustento técnico, así como del Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, respecto del procedimiento normativo y la competencia para la emisión de la presente Resolución Directoral; y, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA y las disposiciones legales de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y



## *Resolución Directoral*

MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE RODEO DISTRITO DE PUTIS DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, registrado con código único de inversiones CUI N° 2601955 y código SNIP N° 2601955, cuyo presupuesto total asciende a la suma **S/ 3,760,471.60 (Tres millones setecientos sesenta mil cuatrocientos setenta y uno con 60/100 soles)**; a ejecutarse bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- APROBAR** el monto a transferir al Núcleo Ejecutor del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE RODEO DISTRITO DE PUTIS DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, registrado con código único de inversiones CUI N° 2601955 y código SNIP N° 2601955, por la suma de **S/ 3,571,711.60 (Tres millones quinientos setenta y un mil setecientos once con 60/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.- PRECISAR** que este acto resolutivo se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente materia de aprobación emitida por la Unidad Técnica de Proyectos, siendo responsabilidad de dicha unidad, realizar las gestiones ante la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) para el registro correspondiente en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, así como adoptar las acciones correspondientes de acuerdo a sus funciones y competencias, conforme lo establece la Directiva N° 001-2019-EF-63.01.

**Artículo 4.- ESTABLECER** que los servidores de la Unidad Técnica de Proyectos que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico que se aprueba por el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en el marco de sus competencias.

**Artículo 5.- DISPONER** que el original del Expediente Técnico al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral y sus antecedentes técnicos y administrativos, permanecerán bajo custodia y responsabilidad de la Unidad Técnica de Proyectos, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del Expediente Técnico materia de aprobación.



## *Resolución Directoral*

**Artículo 6.- AUTORIZAR** la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2601955 referido en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, conforme a la delegación recaída en el literal b), numeral 13.2, del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, teniendo a su cargo la Unidad Técnica de Proyectos la responsabilidad de la debida ejecución de la referida Inversión, con sujeción a disponibilidad presupuestaria.

**Artículo 7.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 8.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en la sede digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural (<https://www.gob.pe/pnsr>).

**Regístrese y Comuníquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Julio Manuel Velezmoro Pinto

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Rural

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



# Resolución Directoral

## ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 055-2026/VIVIENDA/VMCS/PNSR

| CÓDIGO ÚNICO | NOMBRE DEL PIP                                                                                                                                                                                                                                                                  | MONTO TOTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO | MONTO A TRANSFERIR AL NÚCLEO EJECUTOR (*) |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 2601955      | "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE RODEO DISTRITO DE PUTIS DE LA PROVINCIA DE HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" | S/ 3,760,471.60                                 | S/ 3,571,711.60                           |